ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	422690				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTISIMA TRINIDAD - PRIMER TURNO - INDETERMINADO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL				
ENTIDAD CONVOCANTE	Corte Suprema de Justicia / Corte Suprema de Justicia				
FECHA DE APERTURA	31-Marzo-2023	**HORA APERTURA**	08:30	**HORA FIN**	09:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - TORRE SUR - 4TO PISO - UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Oscar E. Sanabria P. - Jefe del Dpto. de Licitación				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Fernando Mendez - Técnico Administrativo Diego Reyes - Técnico Administrativo				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80107811-3	B&C INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA	celso.lopez@automotor.com.py

Oscar E. Sanabria P.
JEFE DPTO. DE LICITACIÓN
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

DIEGO REYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fernando Méndez Escobar
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
B&C INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 216.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
B&C INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA	100		NO

Presenta su oferta la siguiente empresa:

- **B & C INMOBILIARIA S.A.:** Sin Representante para este Acto.

Se dejan las siguientes observaciones:

- **B & C INMOBILIARIA S.A.:** presenta un Original de la Oferta.

Presenta todos los documentos sustanciales.

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

NINGUNA.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

DIEGO REYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oscar E. Sapaldia P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fernando Méndez Escobar
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Asunción, 31 de marzo de 2023.

DECLARACION JURADA

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 23/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTISIMA TRINIDAD - PRIMER TURNO - INDETERMINADO - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" I.D. N° 422.690.

Vista la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05 de febrero de 2021 "*Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N° 2051/03*"

Dicha resolución establece una regulación para las aperturas de sobres de ofertas en las que se presente un solo oferente indicando que, en dichos casos, se debe realizar una prorroga al acto de apertura de sobres.

Ahora bien, el artículo 4° de dicha reglamentación establece: "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: (…) b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado (…) En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara*".

Por lo tanto, con base en el inciso b), artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, el ámbito solicitante de la contratación declara cuanto sigue:

La necesidad principal de arrendar un inmueble para albergar al Juzgado de Paz del Distrito de Santísima Trinidad surge ante la imposibilidad de introducir las mejoras y/o reparaciones necesarias a la infraestructura del local que actualmente alberga al juzgado, a consecuencia de que este inmueble fuera cedido al Poder judicial, y a la fecha no se pudo concretar la titulación del mismo.

OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Asimismo, cabe mencionar que el presente llamado corresponde a la locación de un bien inmueble lo cual implica que no se cuenta en el mercado con una amplia cantidad de potenciales oferentes que puedan reunir las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones para participar en el presente proceso licitatorio.

Dicho proceso fue correctamente difundido desde el 02 de marzo de 2023 a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pudiendo los potenciales oferentes realizar consultas e inclusive impugnar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 establece los principios rectores de la Contratación Pública que se transforma en guías para el actuar de las Convocantes/Contratantes en todos sus actos realizados al amparo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Uno de estos principios, es el **principio de eficiencia de la contratación que pone énfasis en la satisfacción oportuna de las necesidades de las Convocantes**.

Con base en dichas consideraciones y lo establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021, la Administración del Contrato cree oportuna la apertura de sobres, en las condiciones indicadas, a fin de que se prosiga con los procedimientos administrativas correspondientes.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

OSCAR E. SALABERIA P.
Jefe - Dpto de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia